

HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía Nº 243-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 5 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Memorándum Nº424-2021-GM/MDSE de la Gerencia Municipal en virtud del cual se solicita el acto resolutivo que apruebe el documento denominado política antisoborno de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del estado, Organismos constitucionales autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deberán de adecuar su marco normativo a la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de abril del 2018, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018 – 2021 y que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, a tenor de lo dispuesto por el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM, se aprueba la política General de Gobierno al 2021, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021 y que



Municipalidad Distrital de Santa Eulalia Resolución de Alcaldía Nº 243-2021-MDSE-AL Página 2

en su artículo 2, respecto al ámbito de aplicación, precisa que la Política General de Gobierno al 2021, es de aplicación inmediata para todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; y, las entidades dependientes de ellos en el marco de sus competencias;

Que, dentro de este marco normativo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, en el numeral IV, se precisan dos tipos de acciones: Las específicas y las Transversales. Las primeras están dirigidas a aquellas entidades que por el rol específico que cumplen y desarrollan según su ley de creación, tienen una tarea puntual en la lucha contra la corrupción y que, por lo tanto, nadie más que ellas pueden implementarlas, en tanto, las segundas son acciones que deben ser implementadas de manera transversal por todas las entidades sin excepción, a efecto de garantizar una estrategia interna de integridad y de prevención de la corrupción en cada una de ellas;

Que, en el modelo de integridad para las entidades del Sector Público del citado Plan, se establece el componente 1 "Compromiso de la Alta Dirección", el cual señala que toda estrategia de integridad y lucha contra la corrupción debe partir de la manifestación y real voluntad política de parte de la más alta autoridad de la entidad. Para ello, el titular de la institución debe tener claramente establecido no solo la importancia de implementar una estrategia de integridad y lucha contra la corrupción, sino, sobre todo, la necesidad de su priorización y empoderamiento a los funcionarios e instancias que desarrollan esta función. El compromiso de la alta dirección es el punto de partida para establecer una verdadera cultura de integridad;

Que, mediante Memorando Nº 420-2021-GM/MDSE, del 2 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal, solicita emitir opinión legal para la aprobación con acto resolutivo del documento denominado Política Antisoborno de las Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, precisando los dispositivos legales en los cuales sustenta el citado memorando, entre ellos, el Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021; Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM, que aprueba la política General de Gobierno al 2021, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021 y Resolución Directoral Nº 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017;



Que, mediante Informe Legal Nº 497-2021-GAJ-MDSE la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisado el documento denominado Política Antisoborno de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia-MDSE, se verifica que este contiene el propósito; la definición; la base legal; el objetivo; el compromiso; los principios de declaraciones de política; la responsabilidad de los funcionarios; las sanciones; los alcances; la vigencia y anexos, los mismos que se enmarcan dentro del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, consecuentemente estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que el documento antes citado tiene como objetivo concientizar, educar y difundir en todos los colaboradores de la entidad municipal, una cultura formada por valores, aptitud y ética orientados a servir con transparencia e integridad a la ciudadanía del distrito de Santa Eulalia, opina en el sentido que amerita aprobar el documento denominado Política Antisoborno en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia- MDSE" de la provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, mediante el Memorando del visto la Gerencia Municipal solicita el acto resolutivo que apruebe el documento denominado Política Antisoborno de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia";

Municipalidad Distrital de Santa Eulalia Resolución de Alcaldía N° 243-2021-MDSE-AL Página 3

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Aprobar el documento denominado Política Antisoborno de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia-MDSE que forma parte de la presente resolución de Alcaldía, la cual se deberá seguir por parte de los funcionarios municipales, trabajadores y servidores de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y de las obligaciones que resultan de la aprobación del documento que contiene la Política Antisoborno a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias de esta Corporación Edil, para su cumplimiento correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DL SANTA EULALIA:

Sernando Harster Andraga Secretario General

(a) Partie

William Gómez Gutarra

MUNICIPAC DAO COSTRITAL DE SANTA FINANIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA - MDSE

1. PROPÓSITO



La Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, ha dispuesto promover una cultura de transparencia como parte de la mejora continua en sus procedimientos administrativos llevando a cabo el alto compromiso de prevenir, detectar, enfrentar y erradicar prácticas que se expresan en contra de la ética y los valores institucionales y que conllevan a alterar orden de la gestión pública. En tal medida, la MDSE se adhiere a la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada por el Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, y exhibe su perspectiva de luchar formalmente contra el soborno y la corrupción.



A fin de priorizar el cumplimiento de normas, leyes y regulaciones que velan por la prevención y lucha contra los actos y posibles actos de soborno en la entidad, la MDSE ha decidido fomentar políticas que permitan contrarrestar, al extremo, el soborno. De esta manera, manifiesta su rechazo frontal a las malas prácticas en el desarrollo de sus actividades, enfocándose en una gestión limpia proyectada a mejorar la eficiencia y eficacia de servicio al ciudadano.

2. DEFINICIÓN



El soborno es el modo de corromper una gestión de trabajo honesta, íntegra y transparente, se despliega a través del acto de ofrecer, pedir o aceptar cualquier tipo de regalo, favor o comúnmente dinero para influir en concretar, acelerar, retardar u omitir una acción en el desempeño de las obligaciones de la persona que efectúa actividades para una institución pública o privada, o simplemente que mantenga relaciones comerciales o contractuales con la entidad. Esta práctica deshonesta se origina mediante la intención de obtener un beneficio propio de forma ilícita por lo que se transforma en un problema de carácter social, moral, económico y político. Por tanto, el soborno es un delito, y como tal, de ser detectado está sujeto a trascender hasta una instancia penal para ser juzgado, dependiendo de la gravedad.

En tal sentido, la MDSE asume la responsabilidad de defender sus principios éticos amparándose en la Ley del Código de Ética de la función pública y las demás normas legales vigentes establecidas por el Estado, generando como efecto, el fortalecimiento de medidas para contribuir en la prevención de un probable riesgo y la actuación ante un posible impacto a la entidad.



Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



3. BASE LEGAL.

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley Nº 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- c) Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley Nº 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- e) Ley Nº 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- f) Lev Nº 30057, Lev del Servicio Civil.
- g) Ley Nº 29733, Ley de Protección de datos personales.
- h) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Decreto Legislativo Nº 1327. que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- j) Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Pública.
- k) Decreto Supremo Nº 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de Ley, 30057, Ley del Servicio Civil.
- m) Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- n) Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- o) Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, que establece las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- p) Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- q) Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- r) Decreto Supremo Nº 120-201 9-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 28024 que regula la Gestión de intereses en la Administración Pública.
- s) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE. que aprueba la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 ley del servicio civil".
- t) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, que aprueba las modificaciones a La Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen disciplinario y Procedimiento Sancionador de Ley Nº 30057, ley del servicio civil".
- u) Resolución Directoral Nº 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de Gestión Antisoborno (NTP-ISO 37001:2017)
- v) Resolución de Secretaria de Integridad Púbica № 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".









Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



4. OBJETIVO

Por consiguiente, la Política Antisoborno de la MDSE tiene por objetivo concientizar, educar y difundir, en todos los colaboradores que constituyen la MDSE, una cultura formada por valores, aptitud y ética orientados a servir con transparencia e integridad a la ciudadanía del distrito de Santa Eulalia, contemplando que las Estrategias y la Política Antisoborno de la MDSE mantengan un fin común.

de Control de Control

5. COMPROMISO

Bajo lo señalado y con intención de alcanzar el objetivo enmarcado que contempla llevar a cabo los principios éticos como línea base para el desarrollo y aseguramiento de una gestión pública transparente. En este sentido manifestamos nuestra posición de luchar frontalmente contra el soborno y la corrupción con una firme decisión de adoptar todas las medidas necesarias para combatirlos, es por ello que nos comprometemos además a:

- a. Prohibir estrictamente el soborno, representada en cualquiera de sus formas. Asimismo, reportar ante las autoridades responsables en caso de presenciar o percibir algún acto de dicha índole.
- Sancionar debidamente, de ser el caso, toda actuación que corresponda efectivamente a hechos de soborno en la entidad o que mantenga relación alguna con la Entidad.
- c. Prohibir todo tipo de dádivas que estiman a una referencia económica, pudiendo esto considerarse como la aceptación de favores, obsequios, cortesías, dinero u otros similares para beneficio personal o de terceros, con el que a su vez implique influir en las obligaciones de los colaboradores que trabajan bajo las diferentes modalidades en la MDSE o genere alguna actividad inusual en sus funciones otorgándose una ventaja indebida.
- d. Garantizar la confidencialidad de la información y protección de la identidad de quien reporta incidencia(s) de soborno, asegurando que todo aquel que actúe de buena fe o que se niegue a participar en actos corruptos no sufra por ningún tipo de represalias.
- e. Establecer uno o más canales para reportar hechos o conductas sospechosas de soborno vinculadas a la MDSE.
- f. Determinar un plan de acción que permita la prevención, detección y medición de escenarios de soborno.
- g. Comprometer a todos los colaboradores de la MDSE, que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de la MDSE, que cumplan con el marco legal contra cualquier práctica de soborno en la entidad.
- h. Desarrollar capacitaciones periódicas en Gestión de Riesgos de Control Interno, medidas correctivas que permitan eliminar prácticas que constituyen el soborno en la MDSE, y la importancia con el Sistema de Gestión Antisoborno, a fin de sensibilizar a todos los colaboradores que conforman la entidad.
- Designar a una unidad orgánica de la entidad como responsable de supervisar el cumplimiento de la política de la antisoborno de la MDSE, a manera que se pueda recibir consultas, quejas o denuncias sobre alguna acción sospechosa.
- j. Conllevar una gestión alineada a los requisitos de la NTP ISO 37001: 2017, Sistema de Gestión antisoborno, estableciendo una mejora continua en el Proceso de Gestión Antisoborno.



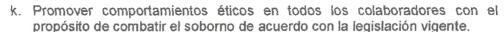




Provincia de Huarochirí - Región Lima







- I. En el marco de la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción. (Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM), la Municipalidad adoptará y dispondrá, en el ámbito de su competencia, medidas necesarias orientadas a combatir soborno, así como establecer acciones de prevención que deben emprenderse sobre la materia.
- m. Todos los/las servidores/as civiles se comprometen a cumplir con los requisitos y lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno, el cual tiene la apertura para atender las inquietudes y la información de buena fe, para reportar casos de soborno sin temor a represalias.
- n. Los/las servidores/as civiles que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIS, Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y normas modificatorias). Si se determina que un tercero ha incumplido esta Política, dicho incumplimiento puede ocasionar la suspensión o rescisión de cualquier contrato pertinente y/o notificación a los organismos de fiscalización correspondientes.

Independientemente de la posición jerárquica, tamaño de la unidad u otros atributos existentes en la entidad, todos y cada uno de los que componen la MDSE están en la obligación de cumplir con los compromisos dispuestos en esta política, a manera de dar muestra la condición de ciudadano ejemplar; y contribuir, como aditamento, a la ley que impulsa la lucha contra la corrupción y busca la promoción de los valores morales.

Adicionalmente; en caso de observarse a los colaboradores de la MDSE el incumplimiento premeditado de lo estipulado en la política será considerado como falta, poniendo en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondiente.

Por otro lado, la MDSE podrá rescindir de todo contrato originado por convenios, con proveedores o con terceras personas en cuyo caso se observe o perciba alguna actitud mal intencionada que infrinja con legalidad de este documento o de otras normativas vigentes que defiendan la lucha contra la corrupción.

6. PRINCIPIOS Y DECLARACIONES DE LA POLÍTICA

La Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en cumplimiento de la normativa vigente, adopta como propios y como reglamentación propia, los siguientes principios y reglas:

a) Es deber de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, de sus órganos de administración y de control, de su responsable del cumplimiento, así como de sus servidores civiles, asegurar el cumplimiento de esta política de integridad y lucha contra la corrupción..





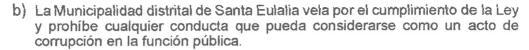




Provincia de Huarochirí – Región Lima







- c) Cualquier funcionario público, servidor civil, locador o empresa nacional e internacional que preste servicios en nombre de la Municipalidad y sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción deberá reportar la misma al responsable del cumplimiento. El mencionado responsable, responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a seguir según el trámite que se establezca.
- e) Si un funcionario público, servidor civil y locador recibe una solicitud u oferta de soborno o de pago sospechoso o cualquier propuesta para proceder de manera cuestionable en perjuicio de la Entidad, proveniente de cualquier persona o empresa, sea interna o externa, deberá reportarla inmediatamente al responsable del cumplimiento.
- f) Cualquier funcionario público, servidor civil, locador o empresa nacional e internacional que preste servicios en nombre de la Municipalidad que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción, estará protegido contra cualquier tipo de represalia y se mantendrá la confidencialidad como denunciante.
- g) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención de la corrupción son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- h) La Municipalidad distrital de Santa Eulalia se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la menor sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o para obtener ventajas, sean estas monetarias o no, de facilitación de permisos y trámites, en asuntos de fiscalización, en procesos de selección de proveedores de bienes y servicios o de cualquier otra índole.
- La Municipalidad distrital de Santa Eulalia realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores de servicios de terceros y, en particular, los conflictos de intereses o cualquier impedimento para su contratación de acuerdo al marco legal vigente.
- j) La Municipalidad distrital de Santa Eulalia monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores están usando a la Municipalidad distrital de Santa Eulalia para transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas. así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- k) Los locadores, sean personas naturales o personas jurídicas, tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.









Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



7. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

7.1 Soborno (Cohecho):

El soborno, tipificado en el código penal peruano como cohecho, es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta. promesa, o solicitud sea en nombre propio o de un tercero.

La prohibición de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia sobre el soborno incluye el suministro de algo de valor a un funcionario, servidor o locador, contratado por la municipalidad, con la intención de influir indebidamente en la conducta del funcionario público para obtener una ventaja indebida.



Es la apropiación o utilización indebida del dinero público para el beneficio del propio funcionario o servidor de la entidad, cuya percepción, administración o custodia le han sido confiadas en razón de su cargo.

7.3 Tráfico de influencias

Es el aprovecharse de las facultades del cargo o relación jerárquica, así como de sus relaciones personales, en el supuesto de influencia del funcionario. Estas relaciones abarcan además las de -parentesco, afectividad amistad o compañerismo político.

7.4 Abuso de autoridad

Se produce cuando un funcionario público, abusando de sus atribuciones, comete u ordena cometer un acto arbitrario que causa perjuicio a alguien, incluyéndose, además, hechos que puedan derivarse de un procedimiento de cobranza coactiva.

7.5 Colusión

Es la asociación delictiva que realizan servidores/as con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos, a través de concursos amañados o prescindiendo de su realización (adjudicaciones directas), a pesar que así lo indique la ley o normatividad vigente.

7.6 Extorsión

Acto mediante el cual un/a servidor/a, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza. sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público prestado por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a entregarle, directa o indirectamente, una recompensa.

7.7 Enriquecimiento ilícito

Cualquier acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición o cargo en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de éste, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.









Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



7.8 Cobro indebido

Se produce cuando un/a funcionario/a o servidor público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal.

7.9 Otros actos de corrupción

Cualquier otro delito que se configure como acto de corrupción, según la normatividad vigente.

8. POLÍTICA DE REGALOS, ATENCIONES Y BENEFICIOS SIMILARES

8.1 Regalo:

Obsequio que se otorga o recibe gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la de bien o servicio símbolo de amistad o apreciación o para promover las buenas relaciones personales profesionales y comerciales. Los regalos incluyen mas no limitan a, artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo, entradas para eventos deportivos y culturales, viajes y cualquier artículo de valor que se otorga a un individuo o grupo de personas en los cuales el anfitrión no está presente.

8.2 Atención:

Otorgada personalmente a terceros con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Esto incluye mas no se limita a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entretenimientos, conferencias, viajes u Otros en los cuales el anfitrión esté presente.

Los regalos y atenciones dependiendo de su magnitud y oportunidad pueden dar la impresión de haber sido otorgados o recibidos para persuadir o influir indebidamente en las decisiones del beneficiario, por lo cual, no deben aceptarse u otorgarse si es que pueden ser percibidos comprometedores del juicio o integridad; o como una forma de influencia inapropiada en una relación o decisión.

En ese sentido la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia establece una política para todos sus funcionarios, servidores y empleados que prohíbe lo siguiente:

8.2.1 Aceptación: Actuando de acuerdo a los valores de la Municipalidad y cumpliendo con la Política contra la corrupción, es obligación de los funcionarios, servidores y empleados de la Municipalidad tener en cuenta las siguientes disposiciones:

No se aceptarán de obsequios, atenciones o actividades de entretenimiento, incluso si es un valor mínimo, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento, que pudieran tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier actividad normativa o no, o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Se prohibe que sus familias hasta el cuarto grado de consanguinidad y afinidad, acepten directa o indirectamente, algún tipo de dinero, regalo y/o atención.

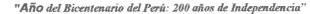








Provincia de Huarochirí - Región Lima





Se prohíbe aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

- 8.2.2 Rechazo de regalos o atenciones: Es obligación todos los funcionarios, servidores y empleados rechazar cortésmente regalos y/o atenciones que no cumplen con las disposiciones mencionadas, explicando que la Municipalidad cuenta con una política de regalos y atenciones.
- 8.2.3 Excepciones: Si el rechazo de un regalo pudiera resultar ofensivo o afectar la relación con la persona que la otorga, se podrá proceder con la aceptación. En estos casos excepcionales los colaboradores deben poner el regalo o atención a disposición del Gerente del área para que sea sorteado entre los trabajadores de la misma. Cualquier excepción a la política debe informarse al gerente de cada área.

En el caso de los obsequios de empresas (aquellos que exhiben los logotipos de la empresa) y no tienen valor comercial, tal corno bolígrafos, lápices, lapiceros, cuadernos, agendas y objetos similares podrán ser aceptados. En el caso de recibir obsequios que no cumplan con las características descritas anteriormente, deben ser devueltos.

En todos estos casos excepcionales, los regalos y atenciones deben recibirse en un momento o temporada adecuados y/o en circunstancias apropiadas cuando no influencia una decisión de procesos y/o procedimientos.

8.2.4 Otorgamiento: La Municipalidad distrital de Santa Eulalia confía en el buen criterio y juicio de sus colaboradores para otorgar regalos o atenciones. Los regalos o atenciones deben otorgarse en el momento adecuado y en circunstancias apropiadas que no busquen influir en una decisión de los procesos.

Para el otorgamiento de regalos y atenciones se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Deben ser dados de buena fe, buscando construir relaciones y aumentar el dialogo.
- b) Deben se modestos y de un valor razonable habitual en el contexto de los procesos.
- c) Deberán ser otorgados únicamente cuando sean apropiados y consistentes con las prácticas de la función pública.
- d) No se realizarán para asegurar algún proceso y/o procedimiento inapropiado u otra ventaja indebida.
- e) No crearán la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATOS CON LOCADORES, PROVEEDORES Y TERCERAS PERSONAS

Esta política también se aplica a todos tos locadores sean personas naturales o jurídicas, que la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia contrate para realizar convenios y/o prestaciones en la Entidad. En consecuencia, todos los locadores que actúen en nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia deben recibir una copia de esta Política y suscribir el Compromiso de lucha contra la corrupción contenido en el **Anexo 1** de la presente Política.



9.1 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- ✓ Los contratos a ser suscritos con Proveedores también deben incluir estas cláusulas según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado (Numeral 138.4 del Artículo 138 del Decreto Supremo № 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que modifica el Decreto Supremo № 056-2017-EF).
- ✓ Todos los contratos celebrados entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas contra la corrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes contra la corrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación contra la corrupción aplicables.
- Todos los contratos tendrán incorporado la cláusula contractual con los proveedores y/o consultores, tarea que recae en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (área de contrataciones) bajo la supervisión del responsable del cumplimiento. Así mismo el contratista deberá firmar y el cual adjuntado en su expediente la DECLARACIÓN JURADA ANTISOBORNO. Anexo 2
- ✓ La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción. El compromiso del contratista de comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento. Su incumplimiento, durante la etapa de ejecución contractual, produce la resolución automática contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, y administrativas a las que hubiera lugar.





- La Secretaría General de la MDSE, es quien se encargará de la supervisión al cumplimiento de la Política Antisoborno establecida a partir de su aprobación. Esta misma, es responsable de la difusión y orientación para su inserción a la Entidad.
- La Sub Gerencia de Recursos Humanos, es responsable de la sensibilización y de hacer suscribir a todos los servidores y/o locadores de la MDSE, el compromiso de lucha contra la corrupción adjunto a la presente política.

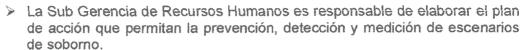




Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





- El Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, como área responsable en las Contrataciones, según el numeral 9.1 Clausula Anticorrupción, deberá de añadir a todos los contratos de proveedores, Consultores, etc.
- Los Gerentes, Sub Gerentes y jefes de oficina de la MDSE, son los líderes responsables del cumplimiento de este documento dentro de los órganos y unidades orgánicas a su cargo.
- Del mismo modo, todos los colaboradores, independientemente a los regímenes laborales, que conforman la MDSE, tienen la responsabilidad de su cumplimiento actuando con probidad y transparencia.



Los funcionarios, servidores y locadores que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política, previa investigación, serán sujeto a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento interno de los Servidores Civiles — RIS, Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y normas modificatorias), siendo posible dar por terminada, sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad de Santa Eulalia, la relación existente, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo y se haya respetado el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú

12. ALCANCE

La presente Política Antisoborno es de aplicación a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, las unidades orgánicas que lo constituyen, asimismo, se extiende a cada una de los colaboradores que conforman la MDSE y/o cualquier participante que de manera directa o indirecta mantenga alguna relación con la MDSE.

13. CONCLUSIÓN

La MDSE reafirma su compromiso de impulsar el desarrollo de una gestión pública transparente y honesta, fomentando una conducta ética e integra; y que igualmente, conduzca y aporte a reducir los problemas de corrupción que afronta el país.

14. VIGENCIA

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web institucional. Su propósito, objetivo y compromisos deberán ser aplicados de acuerdo a lo establecido en este documento considerándose a cada uno de las personas que integran la MDSE.

15. ANEXOS

Anexo 1: COMPROMISO ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Anexo 2: DECLARACIÓN JURADA ANTISOBORNO







Provincia de Huarochirí – Región Lima

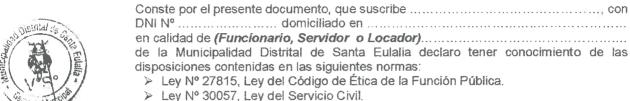




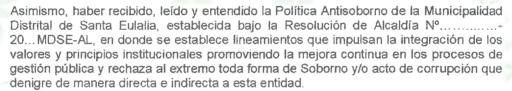
ANEXO 1

COMPROMISO ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA





- Decreto Supremo Nº 044—2018-PCM, aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- > Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, aprueba Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- > Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio
- Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia.
- Política de Integridad y Lucha contra la corrupción de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia.





- 1. Cumplir firmemente con la política Antisoborno de la MDSE, el Código de Ética en la función Pública en la MDSE y sus lineamientos contenidos en dichos documentos.
- 2. Acatar las disposiciones inferidas por las normativas legales vigentes que respaldan a la política en mención.
- Actuar de buena fe y reportar inmediatamente, ante los responsables asignados, cualquier tipo de hecho, sospecha de actuación de soborno o situación de corrupción que atente a la imagen de la entidad.
- 4. Rechazar mi participación, bajo cualquier tipo de circunstancia, en probables actos de soborno o actividades de dudosa procedencia que alteren el cumplimiento de mis obligaciones.
- 5. Conservar una conducta ejemplar que garantice honestidad, integridad y transparencia en mi actuar, colaborando de esta manera en el logro del objetivo de esta política.

En caso de transgresión o razón a tergiversar la legalidad de este documento, o presenciarse situaciones expuestas como éticamente no aceptables para la MDSE, aceptaré las consecuencias disciplinarias, civiles y/o penales que predisponga la Municipalidad distrital de Santa Eulalia para corregir dicha acción.

Conto Culolia

Santa	Eulalia,	ue	 ue 20
		-	
FIRM	٨		
LILIAN	A		







Provincia de Huarochirí – Región Lima





ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA ANTISOBORNO



Yo,		******	(Represe	ntante	Lega
de	********),con	Documento	de Ide	entidad
N°en rep	resentación	de			, en
adelante EL CONTRATISTA	con RUC N°			, (declarc
lo siguiente:					

EL CONTRATISTA no ha ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, los artículos 248° y 248° -A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, **EL CONTRATISTA** es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

O BO

Santa Eulalia, de Del 20	Del 20
--------------------------	--------

Nombre, firma y sello del solicitante o Rep. Legal de la empresa